



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **161** -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **18 SET. 2015**

### VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional Nro.214-2014-GR-APURIMAC/GG del 27/12/2014; Informe Nro.27-2015-GRAP-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI-wism del 04/09/2015; Informe Nro.270-2015.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI del 10/09/2015; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Residente de Obra del Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad Operativa de la Unidad de la Gestión Educativa Local de Aymaraes, Provincia Aymaraes, Región Apurímac", en fecha 19/11/2014, presentó a la Gerente Sub Regional de Aymaraes, el Informe N° 137-2014- G.RAPURIMAC/SUB.REG.AYMAR./RO/AJGV, documento mediante el cual solicita el Comité de Recepción del referido proyecto, para lo cual adjunta copia del acta de terminación de obra y acta de entrega de Obra;

Que, el Director Regional de Supervisión, en fecha 10/09/2015, presentó el Informe Nro.270-2015.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI documento mediante el cual solicita la modificación de la Resolución Gerencial General Regional Nro.214-2014-GR-APURIMAC/GG del 27/12/2014, que conforma el Comité de Recepción y Liquidación de la Obra "Fortalecimiento de la Capacidad Operativa de la Unidad de la Gestión Educativa Local de Aymaraes, Provincia Aymaraes, Región Apurímac", en lo que respecta a los componentes del Comité y al artículo segundo en el que se le encarga el levantamiento de acta de terminación de obra en un plazo no mayor de veinte (20) días.

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva Nro. 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominado: "Para la formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.147-2010-GRAPURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, denominado "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial Nro. 416-99.CTAR-APURIMAC/P. de fecha 30/12/1999;

Que, cabe mencionar que: a) La recepción, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. b) La liquidación final de la Obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



161

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, delegó funciones y atribuciones al Gerente General Regional, durante el ejercicio presupuestal 2014; siendo una de estas atribuciones, "La conformación de los comités de recepción y liquidación de obra conforme a la Ley de Contrataciones y Obras por Administración Directa". Al respecto, esta delegación de autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 707-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 04/09/2014, Resolución Ejecutiva Regional Nro.094-2015-GR-APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015; La Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR**, el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, del Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad Operativa de la Unidad de la Gestión Educativa local de Aymaraes, Provincia Aymaraes, Región Apurímac", conforme al detalle siguiente:

**Presidente:** Ing. Waldo Ilich Salas Moscoso  
**Integrante:** CPCC. Margarita María Culi Joyllo

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR**, el Art. 2do de la Resolución Gerencial General Regional Nro.214-2014-GR-APURIMAC/GG del 27/12/2014 debiendo omitirse los siguientes términos: "levantar el acta de terminación de obra en un plazo no mayor de veinte días contados a partir de la notificación de la presente resolución", quedando subsistente los demás extremos de la resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE;**

  
**ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/G.G.R.AP  
AHZV/DRAJ  
riz/Abog

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164  
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac